



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Arbolado AGOSTO 2024

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263/2009 Arbolado Público Urbano y N° 1777/2005 Ley Orgánica de Comunas, el Decreto N° 166/GCABA/2013, la Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, las Planillas de Inspección internas N° 107 a 139 y las fotografías previas de cada ejemplar, obrantes en el informe N° IF-2024-31926081-GCABA-COMUNA8, vinculado a la presente como archivo de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de

arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley N° 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y fotografías previas de cada ejemplar, citados en el visto y a lo indicado por el sector comunal de Inspectores de Arbolado mediante las actas de inspección y fotografías del anexo, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles **Crisóstomo Álvarez 4802, José Barros Pazos 6502, José P. T. Batlle y Ordóñez 6605 LD, Carlos Berg 2943, Bergantín Goleta Espora 6659, Berón de Astrada 6150 LD3, Berón de Astrada 6219 LA1, Berón de Astrada 6219 LA2, Cañada de Gómez 4973, Av. Castañares 5535, Cosquín 4912, Tte. Gral. Luis Dellepiane 5760 EXACTA, Fonrouge 2865, Fonrouge 3421, Goleta Juliet 6022, Guaminí 4715 LD FRENTE, Guaminí 5277, Larrazábal 3071, Larrazábal 3368, Maracaibo 3340 LA1, Mozart 2340 LD1, Mozart 2340 LD2, Av. Piedra Buena 4001 LA1, Av. Piedra Buena 4001 LA9, Av. Piedra Buena 4186, Av. Piedra Buena 4201 LA8, Pola 3945, Ezequiel Soria 2819, Av. Varela 3082, Av. Varela 3134, Av. Varela 3164 LD, Av. Varela 3211**, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N° 8

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MIICA S.A. CUIT N° 30-60812520-1 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles **Crisóstomo Álvarez 4802, José Barros Pazos 6502, José P. T. Batlle y Ordóñez 6605 LD, Carlos Berg 2943, Bergantín Goleta Espora 6659, Berón de Astrada 6150 LD3, Berón de Astrada 6219 LA1, Berón de Astrada 6219 LA2, Cañada de Gómez 4973, Av. Castañares 5535, Cosquín 4912, Tte. Gral. Luis Dellepiane 5760 EXACTA, Fonrouge 2865, Fonrouge 3421, Goleta Juliet 6022, Guaminí 4715 LD FRENTE, Guaminí 5277, Larrazábal 3071, Larrazábal 3368, Maracaibo 3340 LA1, Mozart 2340 LD1, Mozart 2340 LD2, Av. Piedra Buena 4001 LA1, Av. Piedra Buena 4001 LA9, Av. Piedra Buena 4186, Av. Piedra Buena 4201 LA8, Pola 3945, Ezequiel Soria 2819, Av. Varela 3082, Av. Varela 3134, Av. Varela 3164 LD, Av. Varela 3211**, conforme a las planillas de Inspección presentadas en Anexo de la presente y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

